

SANTANDER a 16 de MAYO de 2024

ACUERDO CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO

REUNIDOS

La empresa **TMADOPT** con CIF B39857958 y

D/Doña **ANJA ETXEBERRIA** mayor de edad con domicilio en la C/ **SOCOBIO** n.º 23A BLOQUE C PUERTA 26 Localidad **SOCOBIO (CASTAÑEDA)** y Provincia **CANTABRIA**, con DNI 22758943Y.

EXPONEN

- 1º. Que ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente documento.
- 2º. Que ambas partes desean iniciar una relación negocial y de colaboración mutua a nivel empresarial.
- 3º. Que durante la mencionada relación, las partes intercambiarán o crearán información, que están interesadas en regular su confidencialidad y secreto mediante las siguientes:

CONDICIONES

1. OBJETO

Con el presente contrato, las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones bajo las que las partes mantendrán la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

Que a los efectos de este acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial, toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este acuerdo.

Este acuerdo no constituye ningún acuerdo de licencia o contrato de desarrollo o similar, obligándose las partes a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información. Medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a la propia información confidencial de su compañía.

2. DURACION

Este acuerdo tendrá una duración indefinida desde el momento de su firma.

En caso de que no se renueve el contrato, ambas partes deberán devolver a la otra toda la información remitida entre sí, comprometiéndose a la destrucción de cualquier copia de la misma, independientemente del soporte o formato en el que se encuentre almacenada.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, cada parte se compromete a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material intercambiado entre las partes, de forma indefinida tras la finalización del presente acuerdo.

3. CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a entregarse todo el material que sea necesario, y en caso de ser este confidencial se comprometen a:

- a) No utilizar dicha información de forma reservada
- b) No divulgar ni comunicar la información técnica facilitada por la otra parte
- c) Impedir la copia o revelación de ésta información, a terceros, salvo que gocen de la aprobación escrita de la otra parte y únicamente en términos de tal aprobación
- d) Restringir el acceso a la información a sus empleados o subcontratados en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas
- e) No utilizar la formación o fragmentos de esta para fines distintos de la ejecución de este contrato.

Las partes serán responsables entre sí, ante el cumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados o subcontratados.

Las partes mantendrán esta confidencialidad y evitarán revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado salvo que:

- a) La parte receptora tenga evidencia de que conoce previamente la información recibida.
- b) La información recibida sea de dominio público
- c) La información recibida proceda de un tercero que no exige secreto

4. DERECHOS PREVIOS SOBRE LA INFORMACION

Toda la información puesta en común entre las partes es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda y no es precisa la concesión de licencia para dicho intercambio. Ninguna de las partes utilizará información previa de la otra parte para su propio uso, salvo que se autorice lo contrario.

La información que se proporciona no da derecho o licencia a la empresa que la recibe sobre las marcas, derechos o patentes que pertenezcan a quien la proporciona. La divulgación de información no implica transferencia o cesión de derechos, a menos que se redacte expresamente alguna disposición al respecto.

5. CLAUSULA PENAL

Las partes se comprometen a cumplir con todos los términos fijados en el presente contrato y muy especialmente aquellos relativos a las clausulas sobre propiedad intelectual e industrial, confidencialidad y obligación de secreto.

Independientemente de las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento del presente acuerdo, así como de las eventuales indemnizaciones por daños y perjuicios de cualquier naturaleza que pudieran establecerse, el incumplimiento de estas obligaciones determinará a elección de la parte que no incumplió el contenido de los términos fijados en el presente contrato:

- a) La resolución del contrato
- b) El abono de la cantidad de 600.000 euros en concepto de penalización, en los siguientes casos:
 - a. Montar una empresa similar utilizando el know how de GRUPO H CUATRO La propiedad de dicha empresa no podrá ser ni propia ni de familiares y/o amigos directos.
 - b. Divulgar información privada y relativa a GRUPO H CUATRO MULTISERVICIOS SL.

6. DERECHOS DE PROPIEDAD

Toda información intercambiada es de propiedad exclusiva de la parte de la cual proceda. Ninguna de las partes utilizara información de la otra parte para su beneficio independiente.

7. PROTECCION DE DATOS

Para la correcta aplicación del presente acuerdo, ambas partes podrán tener acceso a datos de carácter personal protegidos por la ley orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal por lo que se comprometen a efectuar un uso y tratamiento de los datos afectados que será acorde a las actuaciones que resulten necesarias para la correcta prestación de servicios regulada en este acuerdo, según las instrucciones facilitadas en cada momento.

Asimismo, las partes asumen la obligación de guardar secreto profesional sobre cuanta información pudieran recibir, gestionar y articular con relación a los datos personales y a no comunicarlos a terceros, salvo las excepciones mencionadas, así como a destruirlos, cancelarlos o devolverlos en el momento de la finalización de la relación contractual entre ambas partes, así como aplicar las medidas de seguridad necesarias.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercitarse mediante escrito dirigido a las direcciones de los firmantes del presente documento que constan en el encabezamiento.

El tribunal constitucional atribuye al empresario la facultad de adoptar las medidas que estime más oportunas de vigilancia y control para verificar el cumplimiento por el trabajador de sus obligaciones laborales (art. 20.3 del E.T), aunque siempre dentro del debido respeto a la dignidad del trabajador (art.4.2e del E.T)

8. CONFIDENCIALIDAD DEL ACUERDO

Las partes acuerdan que este acuerdo reviste el carácter confidencial y de trato por tanto se prohíbe su divulgación a terceros.

9. MODIFICACION O CANCELACION

Este acuerdo solo podrá ser modificado con el consentimiento expreso de ambas partes, en documento escrito y mencionando la voluntad de las partes de modificar el presente acuerdo.

10. JURISDICCION

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente contrato.

En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a los tribunales de Santander con renuncia de su propio fuero.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente acuerdo por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha citados.

SANTIN
CALDERA
DAVID -
72089772K

Firmado
digitalmente por
SANTIN CALDERA
DAVID - 72089772K
Fecha: 2024.05.16
11:36:54 +02'00'



ACM

Firmado en SANTANDER a 16de MAYO de 2024